



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.003.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 204907/0 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05800-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima propietaria del Cine Teatro Belgrano transfiera sus acciones a la Municipalidad de Rafaela.-

Que, dado el carácter de Empresa y las actividades que la misma desarrolla, es necesario establecer una forma jurídica que precise y permita su organización en forma autárquica.

Que es conveniente constituir una unidad de gestión que establezca los mecanismos para determinar las herramientas que van a reglar su funcionamiento.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Capítulo I: Creación, Naturaleza, Domicilio

Art. 1º) Créase el **CINE TEATRO MUNICIPAL "MANUEL BELGRANO"**, con el carácter de persona jurídica pública estatal, con autarquía para los fines de su creación. Se relaciona jerárquica y funcionalmente con el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Educación y Cultura o la que la reemplace en el futuro.-

Art. 2º) Tiene su domicilio legal en la sede de su Administración, en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.-

Capítulo II: Fines y Competencias

Art. 3º) Tiene por objeto la promoción y desarrollo de la cinematografía y demás actividades artísticas de todas las disciplinas, con arreglo a las políticas del Gobierno Municipal, procurando el mantenimiento y mejoramiento de su estructura y servicios mediante la inversión racional de sus recursos, a través de una adecuada planificación.-

Art. 4º) Para el cumplimiento de sus fines tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Organizar en forma prioritaria espectáculos cinematográficos y todo tipo de actividades culturales.
- b) Estimular la realización de todo tipo de actividades culturales.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

c) Administrar los bienes y recursos provenientes de la explotación del inmueble sito en Avda. Santa Fe N° 555 de la ciudad de Rafaela, y de los que le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.

d) Aceptar donaciones y legados sin cargo, y subsidios no reintegrables de personas físicas o jurídicas, estatales o privadas, nacionales o extranjeras.-

e) Realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) Adquirir el dominio, posesión y tendencia de toda clase de bienes muebles, títulos, créditos, derechos y acciones y cuanto esté en el comercio, por compra, dación de pago y cualquier otro título.

g) Disponer los bienes muebles desafectados de su destino y declarados en desuso o en condiciones de rezago.

h) Contraer obligaciones y realizar todas las operaciones comerciales y financieras que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

i) Otorgar poderes y revocarlos; actuar en juicio como parte, tercero o querellante en cualquier jurisdicción; denunciar o querellar criminalmente; aceptar o rechazar concordatos o adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros; renunciar fundadamente a apelaciones y recursos, prorrogar jurisdicciones.

j) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con entidades financieras y bancarias autorizadas. Para aceptar subsidios total o parcialmente reintegrables y para tomar préstamos de dinero deberá contar con la autorización previa del Concejo Municipal.

k) Locar bienes muebles siempre que no afecten el desarrollo de su actividad.

l) Locar a terceros, total o parcialmente, el inmueble, con fines culturales, educativos, institucionales, empresariales u otros, con la condición que estas actividades no interfieran con los fines perseguidos por el ente y respeten los cargos impuestos por el Donante. La Municipalidad tendrá prioridad en la locación de las instalaciones del Cine Teatro Municipal.

ll) Celebrar contratos de concesión, de obras, de provisiones y prestaciones; y tomar y prestar servicios en locación.

m) Realizar todos los trabajos que resulten necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación, debiendo requerir la autorización de la Municipalidad para la ejecución de obras que impliquen una modificación del edificio.

n) Aceptar garantías reales y personales, transar todo género de cuestiones judiciales o extrajudiciales.

ñ) Efectuar contrataciones de acuerdo a la legislación municipal vigente, respetando los principios de publicidad y competencia. Esta obligación rige exclusivamente para los actos mencionados en los incisos ll) y m) del presente artículo.

o) Aprobar su estructura orgánica y funcional e implementar todas las reglamentaciones necesarias para su funcionamiento.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

p) Proyectar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y el plan de acción y elevarlos, para su aprobación, al Departamento Ejecutivo Municipal, antes del 31 de agosto de cada año.

q) Recaudar los ingresos que se produzcan por cualquier concepto y aplicarlos a la consecución de su objeto, conforme las normas vigentes que le son aplicables.

r) Aplicar los convenios laborales y escalafones autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

s) Celebrar contratos de seguros para cubrir los riesgos sobre bienes del Cine Teatro Municipal y sobre el inmueble, de los espectadores y público en general, y accidentes de trabajo.

t) Informar trimestralmente al Departamento Ejecutivo sobre la marcha de su gestión y elevarle la memoria y balance anual, antes del 31 de marzo de cada año.

u) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, en la forma y modo establecido por la presente Ordenanza.

Art. 5º) EL CINE TEATRO MUNICIPAL “MANUEL BELGRANO”, como entidad autárquica, tiene personalidad jurídica de derecho público, actuando con relación a la gestión y actividades que se le atribuyen en la presente ordenanza, con plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, técnico, comercial y financiero, teniendo además para alcanzar ese cometido plena capacidad jurídica dentro del campo del derecho privado.

En lo que se relacione con la explotación de sus servicios obrarán con sujeción al régimen de contrataciones establecido por la Ley N° 2756, la normativa de la Municipalidad de Rafaela y la Ley N° 5.188. Esta disposición no resultará de aplicación cuando las características de los servicios u obras, a contratar no admitan los procedimientos antes mencionados.-

Capítulo III: Organización y Administración

Art. 6º) EL CINE TEATRO MUNICIPAL “MANUEL BELGRANO” será conducido y administrado por un Consejo Asesor y un Director Ejecutivo.-

Art. 7º) Para ser designado Director Ejecutivo deberán reunirse los requisitos que exija la Ley Orgánica de Municipalidades para ser Concejal, rigiendo las mismas prohibiciones.-

Art. 8º) No podrá ser Director Ejecutivo:

a) Los que ejerzan, salvo que gozaren de la dispensa de su cumplimiento, cualquier otra función o empleo en el orden nacional, provincial, municipal o comunas, con excepción de la docencia.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

b) Los inhabilitados por quiebra o concursados, durante el tiempo que dure la inhabilitación.

c) Los condenados por delitos que, en razón de su naturaleza, sean incompatibles con el ejercicio del cargo.

d) Los deudores del fisco municipal mientras mantengan su condición de tal.

e) Los que sean proveedores o contratistas, habituales en ambos casos, de la Municipalidad.

Con posterioridad a su designación fueren alcanzados por alguna de las causales de inhabilitación previstas precedentemente, cesarán de inmediato en el ejercicio de su cargo.-

Capítulo IV: CONSEJO ASESOR

Art. 9º) El Consejo Asesor estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente y dos vocales serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, un vocal por el Concejo Municipal y el restante a propuesta de la Comisión Municipal de Promoción de la Cultura.

Los miembros del Consejo Asesor durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos, y podrán ser removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Los cargos del Consejo Asesor serán ad-honorem.-

Art. 10º) El quórum del Consejo Asesor se constituye con la presencia del Presidente y dos vocales.

En la primera reunión de cada año se fijarán los días y horas de reunión que regirán durante dicho período.

El Consejo Asesor se reunirá en la sede del Ente con la frecuencia que exija la administración, como mínimo una vez por mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente, por sí o a pedido de un vocal o del Director Ejecutivo, resuelva convocarlo. De lo actuado en cada reunión se dejará constancia en acta.-

Art. 11º) El Consejo Asesor adoptará resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, correspondiendo al Presidente el voto decisivo en caso de empate.

Para revocar, modificar y reconsiderar las resoluciones del Consejo Asesor, será necesario, como mínimo un quórum igual al de la reunión en que fueron dictadas dichas resoluciones.

Las inasistencias reiteradas, no justificadas, de los Consejeros a las reuniones del cuerpo autorizarán al Consejo Asesor a solicitar al Departamento Ejecutivo la remoción de los mismos.-

Art. 12º) El Consejo Asesor queda facultado a dictar un Reglamento Interno que regule su funcionamiento, en todos aquellos aspectos que no fueren expresamente tratados por la presente Ordenanza.-


KOF BEATRIZ V.MO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Capítulo V: Deberes y Atribuciones del Presidente del Consejo Asesor

Art. 13º) El Presidente del Consejo Asesor tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor, y emitir votos decisivos en caso de empate.
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y los reglamentos que se dicten, y hacer ejecutar las resoluciones del Consejo Asesor.
- c) Intervenir en todo otro asunto no previsto y que sea de su competencia, en carácter de Presidente del Consejo Asesor.-

Capítulo VI: Naturaleza de las Decisiones

Art. 14º) Todos los actos que instrumenten las decisiones del Consejo Asesor y del Director Ejecutivo, aún cuando su objeto esté regido por el derecho privado, tienen el carácter administrativo en cuanto a su competencia, voluntad y forma, y deben emitirse con plena observancia de ese carácter mediante resolución motivada.-

Art. 15º) El personal que desempeñe tareas inherentes al funcionamiento de la entidad Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano” tendrá el carácter de empleado público.-

Capítulo VII: Del Director Ejecutivo

Art. 16º) El Director Ejecutivo será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a sugerencia del Consejo Asesor.

Se vinculará al Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano”, mediante un contrato, por el término mínimo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por iguales períodos, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

El Director Ejecutivo percibirá una remuneración mensual que no podrá superar la percibida por un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. Los fondos para el pago de dicha remuneración provendrán de los recursos del Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano” y, en caso de resultar insuficientes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aportar las sumas que resulten necesarias.-

Capítulo VIII: Deberes y Atribuciones del Director Ejecutivo

Art. 17º) El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Tendrá a su cargo la representación administrativa y legal del ente y sin perjuicio de las funciones que se le asignen por medio de otras disposiciones legales.
- b) Ejecutar las resoluciones del Consejo Asesor.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- c) Dirigir la Administración y los servicios, con las facultades disciplinarias sobre el personal que le acuerden los reglamentarios.
- d) Confeccionar y elevar a consideración del Departamento Ejecutivo al plan anual de actividades, previa aprobación del Consejo Asesor.
- e) Elaborar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos y elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo oportuno, previa aprobación del Consejo Asesor.
- f) Firmar el balance general, estado contable que integran la rendición de cuentas y memoria anual, y elevarlo en tiempo oportuno al Departamento Ejecutivo Municipal.
- g) Adoptar las medidas urgentes que resulten menester para asegurar la regularidad de funcionamiento del ente y de sus servicios, y la ejecución de obras, dando oportuna cuenta al Consejo Asesor.
- h) Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal las propuestas de designación de personal aprobadas por el Consejo Asesor.
- i) En general, podrá realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y modalidad establecidas en la presente Ordenanza, el Reglamento que dicte el Consejo Asesor y toda otra norma legal que resulte aplicable.-

Capítulo IX: Patrimonio – Gestión Económica-Financiera

Art. 18º) Componen el patrimonio del Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano”, los bienes muebles e inmuebles afectados al cumplimiento del objeto fijado en la presente, los que adquiriera como consecuencia de las actividades desarrolladas y los legados o donaciones que reciba.-

Art. 19º) La Municipalidad podrá transferir al Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano”, con indicación de cargo o no, los bienes de cualquier naturaleza necesarios para el desarrollo de su objeto, pasando a formar parte de su patrimonio.-

Art. 20º) Son recursos del Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano”:

- a) Las sumas recaudadas por las actividades desarrolladas.
- b) El producido de las concesiones, permisos de uso y locaciones que otorgue.
- c) Las sumas que resulten del uso del crédito.
- d) Los montos que establezca el presupuesto de la Municipalidad u ordenanzas especiales, como contribución de rentas generales, rentas especiales y los aportes de fondos nacionales y provinciales.
- e) Las donaciones, legados y cesiones.
- f) Las indemnizaciones que se devenguen por daños y perjuicios que se le causaren.
- g) Los montos que provengan de la ejecución de los contratos que celebre o del ejercicio de cualquier derecho que le asista.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

h) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines o que se le asigne.-

Art. 21º) El Consejo Asesor no podrá destinar los fondos del Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" para otros fines que no sean los previstos en la presente Ordenanza.-

Art. 22º) El Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2756 y Ordenanza de Contabilidad N° 3090.-

Art. 23º) Al cierre de cada ejercicio económico-financiero se confeccionará un balance general que refleje el patrimonio y un cuadro de ganancias y pérdidas con los resultados del ejercicio.

Art. 24º) El ejercicio económico-financiero comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal puede modificar las fechas estipuladas en el presente artículo, cuando razones justificadas así lo aconsejen.-

Capítulo X: Fiscalización e Intervención

Art. 25º) El Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" queda sujeto a la fiscalización del Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, o las que las reemplacen en el futuro.

Queda sujeto a la revisión administrativa y judicial de sus actos, según corresponda por el carácter y objeto de los mismos, conforme con las normas generales que regulen e imponen para determinados actos, los procedimientos respectivos.-

Art. 26º) El Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" podrá ser intervenido por el Departamento Ejecutivo, con la finalidad de normalizarlo y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

a) Cuando se comprueben irregularidades graves en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

b) Cuando el funcionamiento del Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" se encuentre seriamente afectado, por razones imputables a una defectuosa gestión, o cuando la orientación impuesta al organismo no fuera acorde con la política trazada por el Gobierno Municipal.

En todos los casos la intervención debe ser fundada y no podrá exceder los 180 días hábiles, debiéndose notificar al Concejo Municipal.-

Capítulo XI: Disposiciones Generales


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 27º) El Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano” y las actividades en beneficio de esa entidad o las organizadas por la Municipalidad de Rafaela que conformen su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen municipal.-

Art. 28º) Hasta el momento en que tomen sus cargos el primer Consejo Asesor, el Cine Teatro Municipal “Manuel Belgrano”, será administrado por quien a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo Municipal, con carácter de Administrador, el que cesará en sus funciones a partir de aquella fecha.-

Art. 29º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 30º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiún días ///
del mes de diciembre de dos mil /
seis.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela